

los facultativos, fué declarado útil. Núm. 182, Miguel Peiró: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 194, Manuel Fernandez y Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento, y habiéndose presentado á él, se declaró firme el dictámen de Caja declarándole útil.

Número 12, Ernesto Fernandez: presentó un certificado por el que se acredita que fué declarado inútil al ingresar en Caja en el reemplazo de 1870 por el cupo de Piloña y en su virtud visto el art. 8.º del Decreto de 18 de Julio último, se acordó declararle excluido.

Núm. 18, Ezequiel Varela y Garcia: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76: se acordó que vengan á reconocimiento las hermanas del mismo.

Núm. 31, Manuel Arrojo Valdes: revisada su alegacion de ser huérfano que sostiene á una mujer, madre de su esposa, con la cual se halla casado canónicamente y además á un hijo natural suyo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 119, Adriano Grandera: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76: se acordó que venga á reconocimiento el padre dentro del plazo de ocho dias.

Núm. 124, Nicomedes Alvarez y Garcia: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76 y resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Núm. 171, Manuel Obias y Solis: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76: se acordó que venga el padre á reconocimiento dentro el plazo de ocho dias.

Núm. 202, Ramon Menendez: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideran apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 225, José Lopez y Conde: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76: se acordó que venga el padre á reconocimiento dentro el plazo de ocho dias.

Núm. 248, Gumersindo Gonzalez y Mendez: dada cuenta de una instancia del interesado manifestando que propuso ante el Ayuntamiento la exención del párrafo 1.º del artículo 76 de la ley, y que la Corporacion, al parecer por una mala

inteligencia, consignó la del párrafo segundo del propio artículo, por lo que pide que se subsane dicho error, admitiéndosele la espresada exención del párrafo 10; se acordó que el Ayuntamiento informe acerca del particular.

Número 275, Félix Gonzalez y Muñiz: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76: se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Ribera de Abajo. — Núm. 3 Donato Alvarez Lopez: revisada su exención del párrafo 8.º del art. 76 y no resultando que el mozo hubiese prestado auxilios al apuelo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Núm. 9, Roman Alvarez y Alvarez: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76 y resultando que no ha sido fallada por el Ayuntamiento; se acordó dar orden para que lo verifique conforme está prevenido por la ley, remitiendo el oportuno testimonio.

Núm. 10, José Garcia Alonso: revisada su exención del párrafo 1.º del art. 76; se acordó que venga su hermano á reconocimiento dentro el plazo de ocho dias.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Faustino Roel participando que en lo sucesivo le es imposible concurrir á las actuaciones para el reemplazo del ejército por ocupaciones extraordinarias que no puede eludir; se acordó trasladar al señor Gobernador de la provincia para los efectos que estime oportunos; y al propio tiempo vista la Real orden de 3 de Mayo de 1866 según la que el reconocimiento de los quintos ante los Consejos, hoy Comisiones provinciales, es y debe ser obligatoria para todos los profesores de la ciencia de curar y muy particularmente para aquellos que perciben sueldo de los fondos provinciales y generales considerando que D. Faustino Roel es médico de la Beneficencia provincial y percibe sueldo con cargo á los fondos de la provincia; manifestar á S. S. que la Comision no solo no considera atendibles las razones que espone el Sr. Roel sino que con arreglo á dicha Real orden considera como obligacion del mismo el concurrir al reconocimiento de los mozos de la provincia.

Y se levantó la sesion de que certifica Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, este Gobierno Civil ha señalado el dia veinte de Noviembre próximo á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de material para conservacion en el presente año económico de la carretera de Villalva á Oviedo, seccion de Grado á la Espina.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El tipo para la subasta será el del presupuesto que asciende á la cantidad de «doce mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, ochenta y un céntimos.»

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la del uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo y en la forma que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y las demas á voluntad con tal que no bajen de 25.

Oviedo 23 de Octubre de 1874. — El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

Modelo de proposicion.

D. N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 23 de Octubre último y de mil ochocientos setenta y cuatro y los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de Villalva á Oviedo, seccion de Grado á la Espina, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó importando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espese determinada mente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del acopio.)

Oviedo, 23 de Octubre de 1874.

El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que al insertarse en el Boletin oficial núm. 63, correspondiente al dia 2 del actual el registro de la mina de hierro llamada San Francisco de Asis, sita en término de Tapia, intentado por don Adolfo G. de Candamo, como apoderado de D. Francisco Rivas, se ha cometido el error de imprenta de consignar el rumbo S. E. de la designacion, en vez del N. E. que es el que resulta del expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 28 de Octubre de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que al insertar en el Boletin oficial núm. 71, correspondiente al dia 3 del actual, el registro de la mina de hierro llamada Josefina, sita en término de Gozon, intentado por D. José Suarez Alonso, se ha cometido un error de imprenta estampando en su designacion el rumbo N. O. en vez del S. E. que es el que figura en el expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 27 de Octubre de 1874. — Elias Gonzalez.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Ilustrísimo Señor Gobernador por decreto de 24 del actual, se ha servido desestimar la solicitud presentada por don Antonio Diaz Casariego y don Francisco Magdalena, vecino de la parroquia de Campos, en el concejo de Tapia, en la que piden se les dé preferencia á la explotacion y beneficio del registro de la mina de hierro llamada Ambrosia, sita en dicho concejo, intentado por don Froilan Rodriguez, como apoderado de don Hermenegildo Baldeparres; en consideracion á que ni el hierro es de las sustancias comprendidas en la segunda seccion de las Bases generales; si no en la tercera; ni la ley dá derecho alguno de preferencia al dueño del terreno donde se situa su registro de dicho mineral, y ni es necesaria la licencia de aquel para la tramitacion y concesion del expediente, interin no se dé principio á los trabajos, puesto que segun lo prescrito en el artículo 17 de las referidas Bases, la demarcacion de los límites de cada concesion deberá hacerse aunque no haya mineral descubierta ni labor ejecutada. Y en cuanto á que el mencionado registro

Ambrosia, se halla mal limitado. S. S. I. se ha servido también acordar que en su día lo patentizará el Ingeniero encargado de practicar la demarcación.

Lo que, en consideración á no residir en esta capital los citados señores Diaz Casariego y Magdalena, ni tener en ella persona que les represente, se hace público por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento y á los fines que se indican en la disposición segunda de las generales del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 28 de Octubre de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 65 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Buena vista primera, para je llamado de Traslallosa, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, lindante al N. con el coto minero Tudela perteneciente á D. Numa Guilhon, al S. con la pertenencia Porvenir de la compañía del mismo nombre, al E. con otro coto titulado R. guerra Oscura del D. Numa y O. con la Corza de D. José Llana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon N. E. de la ya referida pertenencia Corza, que será la primera estaca, del cual se medirán en dirección O. intestado con la pertenencia Corza 500 metros y se fijará la segunda estaca, de segunda á tercera dirección N. 500 metros, de tercera á cuarta dirección E. 100 metros, de cuarta á quinta dirección S. 800 metros, de quinta á sexta dirección O. 500 metros, de sexta á primera dirección N. 300 metros formando un perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Setiembre de 1874.—José Alarcon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 645 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Corzada, para je llamado la Fontica, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. y E. con prado de D. Antonio Castañon, S. prado común y O. E. la Fontica.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será el ángulo S. E. del corral de Antonio Castañon del punto de partida en dirección E. se medirán 1000 metros fijando la primera estaca; de esta á segunda dirección S. 1800 metros, de segunda á tercera dirección E. 1000 metros, de tercera á cuarta dirección S. 1500 metros, de cuarta á quinta dirección O. 2500 metros, de quinta á sexta di-

rección N. 3300 metros, de sexta á punto de partida dirección E. 500 metros cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Setiembre de 1874.—José Alarcon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 672 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Rio de Aller, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. con la mina Manuela, al S. rio de Aller, al E. con la casa de Ramón Lafuero y al O. E. con la casa la Campeca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será la estaca S. E. de la mina Manuela de la vida de Collantes, y se medirán en dirección 320° 2000 metros, fijando la primera estaca, de primera á segunda 230° 1200 metros, de segunda á tercera dirección 140° 2000 metros, de tercera á cuarta dirección 230° 300 metros, de cuarta á quinta dirección 140° 3000 metros, de quinta á sexta dirección 50° 1500 metros, de sexta á sétima dirección 320° 1800 metros, de sétima á octava dirección 50° 300 metros, de octava á novena dirección 320° 900 metros, de novena á punto de partida dirección 230° 300 metros formando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Setiembre de 1874.—José Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino Fernandez Pello, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de Carbon que se conocerá con el nombre de Regniensan, sita en terreno de D. Juan de la Fuente, para je llamado prado de bargayu, parroquia de Campomanes, concejo de Lena, lindante al N. casería de Juan de la Fuente, S. prado del mismo, E. rio de Sotillo y camino vecinal y O. heredad del citado la Fuente.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida la calicata que se halla al O. del rio, como 20 metros, y desde este punto al S. O. al hilo del criadero se medirán 1200 metros que componen la longitud y latitud de la ya citada calicata, al N. O. 30 metros y 70 al S. E. con lo que se comprende la consignación.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la in-

dicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 25 de Setiembre de 1874.—José Alarcon.

COMISION INVESTIGACION

de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Jefe de primera instancia de la misma y escribano don José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Oviedo. Rútiens.

Partido de la Capital.

Menor Cuantía.

Número 7.276-1.º del inventario y del depermutacion.—Una finca llamada Huerta de Llamas de arriba, sita en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente del convento de la Vega, que lleva Leonardo Fernandez Monte: extensión 4 días de bueyes (50,16 áreas) destinada á labor, pasto y matorral de inferior calidad y se ha cerrada de seto y bardo; linda Este terreno común, Sur y Norte calleja y Oeste bienes que lleva José Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Número 7.276-2.º de id.—Otra id. llamada prado del Rey, sito en términos de las Cañanas, parroquia, concejo, procedencia y llevador que la anterior: extensión dos días de bueyes (25,16 áreas) destinado á pasto, matorral y una pequeña parte á labor con varios árboles de creta; terreno de inferior calidad; linda Norte y Este con bienes del llavador, Sur con mas que lleva el Sr. Alvarez y Oros y Oeste terreno común. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Número 7.276-3.º de id.—Otra id. en abertal llamada Carcedo, destinada á pasto y cañanado, sito en los términos, procedencia y llevador dichos: extensión 2 días de bueyes (25,16 áreas) de mala calidad y contiene 27 pies de castaños y un roble de poca producción; linda por los cuatro vientos con terreno de aprovechamiento común. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Número 8.053 de id.—Una finca destinada á prado llamada el Lloson, sita en la parroquia de San Julian d. Box en este concejo, procedente de la Fabrica de San T. so de esta ciudad, que lleva

Francisco Arbesú: extensión un día de bueyes (12,58 áreas) terreno pendiente y secano de infima calidad; linda Este terreno en abertal, Sur con mas del llavador, Oeste otro de Juan Casas y Norte peñado. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Número 8.067-1.º de id.—Una finca destinada á labor llamada la Rondiella, sita en el pueblo de Santianes, parroquia de Tudela, concejo y procedencia que la anterior, que llevan Francisco Coteron y Manuel Vin: extensión uno y cuarto días de bueyes (15,70 áreas) terreno de buena calidad situado en la Vega de Santianes; linda Este con bienes de don Manuel Argüelles, Sur y Oeste reguero y cauce de la Vega y Norte con bienes de German Diaz y otros. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Número 8.067-2.º de id.—Otra id. llamada el Lloson destinada á prado, cerrada sobre sí, sita en los términos, procedencia y llevadores que la anterior: extensión uno y medio días de bueyes (18,85 áreas) de inferior calidad; linda Este con bienes de Gabriel Sopena, Mediodía Valentin Garcia Vin, Oeste Manuel Vin y Norte Aniceto Bernardo. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Número 8.067-3.º de id.—Otra id. á prado llamada Huerta de Pando, en los términos, procedencia y llevadores dichos: extensión un día de bueyes (12,58 áreas) secano y de mediana calidad; linda Este y Sur con bienes de Manuel Vin, Poniente otros de José Alvarez y N. con mas de Joaquin Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.517 de id.—Una finca llamada la Cárcaba, sita en la parroquia de Ferreros, concejo de la Rivera de Arriba, procedente del ex-monasterio de San Vicente, que lleva Francisco Garcia: extensión un cuarto de día de bueyes (3,14 áreas) destinada á prado; secano de inferior calidad; linda Norte cuneta y cauce, Oeste bienes de don Alejandro Mon, Este y Sur camino de servidumbre del pueblo. Se ha tasado en 18 pesetas y capitalizado por la renta de 1, graduada por los peritos en 22 pesetas, 50 centimos, tipo para la subasta.

Número 13.518 de id.—Otra id. llamada Pedrero, destinada á labor; sita en la parroquia de Ferreros, concejo de la Rivera de Arriba, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Nicolás Rodriguez: extensión uno y cuarto días de bueyes (15,75 áreas) de 3.ª calidad; linda Este y Norte con bienes de don Francisco Ordóñez, Sur y Oeste con mas de don Francisco Prieto. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José Lopez, don Pedro Cabal, don Fermín Gonzalez y don Emilio Lobato, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de esta capital y los dos últimos por el de la Rivera de Arriba.

Número 13.515 de id.—Una finca á labor llamada Llosa de hueyo, sita en la parroquia de Granda, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Manuel de la Cueva: extensión dos y medio días de bueyes (3,45 áreas) de 2.ª calidad; linda Saliente bienes de Francisco Valdés y por los demás vientos, bienes de los herederos de don Antonio

Vigo. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337.50 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos don Francisco Alonso y Piquero y don Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Pravia.

Número 13.538 del inventario adicional.—Un pasto llamado Campo de Santa Marina, sito en la Vega de Belfar, lugar de la Biesca, parroquia de Pronga, concejo de Pravia, procedente de Santa Marina, que lleva don José Fernandez (a) Pinon; tres días de bueyes largos (40.00 áreas), de infima calidad; linda Este pasto de don Alonso Fernandez Pescado, Oeste otro de don Luis Cuervo. Sur tierras de don Pedro Arango y otros y Norferrio. Se ha tasado en 75 pesetas y capitalizado por la renta de 4.25, graduada por los peritos en 95 pesetas 62 céntimos, tipo para la subasta.

Número 13.539 de id.—Una tierra llamada La Cereza, sito en la Vega de Belfar, parroquia de Pronga, concejo de Pravia, procedente del convento de Cornella, que lleva don Luis Cuervo; extensión medio día de bueyes (6.69 áreas,) de 2.ª calidad; linda Este y Oeste tierra de don Alonso Fernandez. Sur presa de desague y Norte el rio Nalon. Se ha tasado en 125 pesetas y capitalizado por la renta de 8.25, graduada por los peritos en 185 pesetas, 62 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Suarez y don José Antonio Suarez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Gijón.

Estado

Número 1.402 del inventario.—Una finca denominada Vivero Nacional, poblado de pinos, sito en el punto nombrado Llaneces, arrabal de Candás, parroquia de este nombre, concejo de Carreño, procedente del Estado; extensión tres días de bueyes (37.74 áreas) de 4.ª clase seco y contiene 342 pinos en estado de producción; linda Norte camino público, Sur y Este bienes de don Manuel Fernandez Luanco y Oeste camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasado el arbolado en 250 pesetas y el terreno en 150 que hacen 400 pesetas, tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Número 1.303 del inventario.—Una finca denominada Vivero parroquial, poblado de pinos, sito en el arrabal de Candás, parroquia de este nombre, concejo de Carreño, procedente de propios; extensión 4 y medio días de bueyes (56.71 áreas) de 4.ª clase seco y contiene 556 pinos; linda Norte camino público, Sur bienes de don Félix Prendes, Este y Oeste don Félix Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasado el arbolado en 300 pesetas y el terreno en 160 que hacen 460 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Garcia Bango y don Manuel Martínez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles sea por mayor ó menor cantidad se adjudicará al mejor postor, y lo pagará en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno, el primero á los 15 días siguientes de notificación de la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en

nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los buince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprados en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citados de evicción á la administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesición serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Pravia y Gijón, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 26 de Octubre de 1874.
—El comisionado Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios. Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias ó á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San

Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundación á escepcion de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

GUIA DE CONSUMOS,

Quinta edición,

ajustada al Decreto é Instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusión de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

AUXILIAR DE BUFETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión de su importe, á don José Fernandez Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras costarán en conjunto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edición de su *Prontuario de la Administración municipal*, que será una obra completísima, con profusión de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación se anunciarán muy pronto.

Pérdida.

De los pastos de la Llomba, ha desaparecido á últimos del pasado mes de Setiembre una vaca de las señas siguientes:

Color pardo claro, una de las astas gacha, y las tiene muy gastadas por donde se xuce.

La persona en cuyo poder se-

halle y sepa su paradero, se servirá avisar á su dueña doña Teresa Nuño, en el pueblo de la Carrera, concejo de Siero, quien a lemas de pagar los gastos que haya causado dará una gratificación.

IMPRENTA Y LIBRERIA

V. DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se su lan de este Establecimiento; el que ademas tiene libreria, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitacion, de defuncion, targetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los mas modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres dias de anticipacion.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.